



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 2031

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-01-02-0002-00	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	149,998,273.00
Total:		149,998,273.00
Saldo:		149,998,273.00

Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos M/CT

CDP No. 991

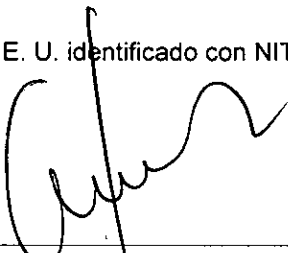
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE COMPRA - 849

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA FORMATO ESPECIAL 100 X70 Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL BAJO LA MODALIDAD OFFSET Y DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

BENEFICIARIO : MULTISUMINISTROS E. U. identificado con NIT 830067042-9

Bogotá, 18 de febrero del 2019.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO


PRRERUIZA
ELABORO



ORDEN DE COMPRA NUMERO 000849

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MULTISUMINISTROS E.U. (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSE VICENTE CASAS DIAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **ISAIAS GUAJITA MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2996011 expedida en Chipaque, quien actúa en nombre y representación legal de **MULTISUMINISTROS E.U.** con NIT 830067042-9, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA FORMATO ESPECIAL 100 X70 Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL BAJO LA MODALIDAD OFFSET Y DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres pesos (\$ 149.998.273,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará parcialmente AL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes a treinta(30) de cada mes fecha facturación, junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la

entrega de los bienes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 991 del 2019, Rubro: ~~PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS.~~ **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 12 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Ver anexo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **CARVAJALINO CARVAJALINO RUBEN ELIECER** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19062120** con el cargo de **JEFE DE SECCIÓN PUBLICACIONES** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se

compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual

000849

CAP 100

naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. el 18 FEB 2019

Para constancia se firma a los,

830067042 MULTISUMINISTROS E.U.

Contratista

19400342-José Vicente Casas Díaz

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000849

ORDEN DE COMPRA NUMERO:

18 FEB 2019

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y MULTISUMINISTROS E.U.

Item	Descripción	Cant	Vr. Unitario	Sub total	Iva	Total
1	Limpiador químico de planchas	2	231.000	\$ 462.000	\$ 87.780	\$ 549.780
2	Revelador químico de planchas	2	189.479	\$ 378.958	\$ 72.002	\$ 450.960
3	Cuchillas para cortadora de papel	2	1.100.000	\$ 2.200.000	\$ 418.000	\$ 2.618.000
4	Rollo Polipropileno	2	399.000	\$ 798.000	\$ 151.620	\$ 949.620
5	Cinta 2 pulgadas	30	4.900	\$ 147.000	\$ 27.930	\$ 174.930
6	Tarro de grasa litio	1	12.600	\$ 12.600	\$ 2.394	\$ 14.994
7	Galón de tiner	5	39.900	\$ 199.500	\$ 37.905	\$ 237.405
8	Bulto de trapo	2	93.650	\$ 187.300	\$ 35.587	\$ 222.887
9	Galón de Aceite 20W50	1	104.000	\$ 104.000	\$ 19.760	\$ 123.760
10	Guantes nitrilo	10	48.000	\$ 480.000	\$ 91.200	\$ 571.200
11	Galón de colbon	4	65.000	\$ 260.000	\$ 49.400	\$ 309.400
12	Pegante bultos 20 kilos	4	530.000	\$ 2.120.000	\$ 402.800	\$ 2.522.800
13	Negra	36	58.000	\$ 2.088.000	\$ 396.720	\$ 2.484.720
14	Magenta Proceso	11	102.190	\$ 1.124.090	\$ 213.577	\$ 1.337.667
15	Tinta Verde Basico	5	58.000	\$ 290.000	\$ 55.100	\$ 345.100
16	Naranja Basico	6	81.000	\$ 486.000	\$ 92.340	\$ 578.340
17	Amarillo Proceso	5	66.000	\$ 330.000	\$ 62.700	\$ 392.700
18	Verde Medio	10	88.000	\$ 880.000	\$ 167.200	\$ 1.047.200
19	Azul reflejo	10	78.000	\$ 780.000	\$ 148.200	\$ 928.200
20	Azul bronce	5	53.000	\$ 265.000	\$ 50.350	\$ 315.350
21	Amarillo rojizo	5	58.000	\$ 290.000	\$ 55.100	\$ 345.100
22	Rojo escarlata	10	73.000	\$ 730.000	\$ 138.700	\$ 868.700
23	RESMA PAPEL BULKY 70 X 100	60	125.000	\$ 7.500.000		\$ 7.500.000
24	RESMA PAPEL BOND 75 BLANCO 70 X 100	80	196.000	\$ 13.280.000	\$ 2.523.200	\$ 15.803.200
25	RESMA PAPEL PROPALCOTE 115 GRAMOS 70 X 100	25	248.000	\$ 6.200.000	\$ 1.178.000	\$ 7.378.000
26	RESMA PAPEL PROPALCOTE 300 GRAMOS 70 X 100	20	576.000	\$ 11.520.000	\$ 2.188.800	\$ 13.708.800
27	RESMA OPALINA 220 GRAMOS 70 X 100	4	820.000	\$ 3.280.000	\$ 623.200	\$ 3.903.200
28	RESMA PAPEL QUIMICO BLANCO 70 X 100	12	250.000	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000
29	RESMA PAPEL QUIMICO ROSADO 70 X 100	12	250.000	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000
30	RESMA PAPEL BRISTOL BLANCO 150 GRAMOS 70 X 100	10	365.000	\$ 3.650.000	\$ 693.500	\$ 4.343.500
31	RESMA PAPEL ECOLOGICO 70 GRAMOS 70 X 100	20	146.600	\$ 2.932.000	\$ 557.080	\$ 3.489.080
32	Plancha positiva Multilith 27.9 x 45,9	1000	3.350	\$ 3.350.000	\$ 636.500	\$ 3.986.500
33	Plancha positiva Hamada 800 de 40 x 52	1000	5.400	\$ 5.400.000	\$ 1.026.000	\$ 6.426.000
34	CARGAS DE TONER XEROX 7500	2	7.208.000	\$ 14.416.000	\$ 2.739.040	\$ 17.155.040
35	CARGAS DE TONER XEROX 7800	2	7.188.000	\$ 14.376.000	\$ 2.731.440	\$ 17.107.440
36	TONER PARA IMPRESORA XEROX 3635	2	365.000	\$ 730.000	\$ 138.700	\$ 868.700
37	CARGAS DE TONER RICOH 751	5	4.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.800.000	\$ 23.800.000
GRAN TOTAL			\$		TOTAL	\$ 149.998.273

MULTISUMINISTROS E.U.
Contratista

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre
Aprobado por: Tulio Bernardo Isaza Santamaria

JOSE VICENTE CASAS DIAZ
ORDENADOR DEL GASTO
Vicerrector Administrativo y Financiero

8105 837 8 1

CP8000